

Extracto de la Resolución de 27/12/2024, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan para los años 2025 y 2026 las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales. Extracto BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades del tercer sector de acción social y agrupaciones de éstas, las Universidades y las Instituciones científicas, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 203/2024, de 26 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social y en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar para los ejercicios 2025 y 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a entidades para la realización de proyectos que tengan como finalidad la atención de situaciones de riesgo o exclusión social, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 203/2024, de 26 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social en el marco del sistema público de servicios sociales. (DOCM núm. 235, de 4 de diciembre de 2024).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 11.676.160,00 euros.
2. El importe máximo individualizado por cada programa no excederá de 1.000.000,00 de euros por solicitud en el caso de expedientes de carácter regional y de 200.000,00 euros en el caso de expedientes de carácter provincial.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social o de la delegación provincial correspondiente de la Consejería, según sea regional o provincial el ámbito de sus proyectos, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

2. Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Acción Social

SANTIAGO VERA DIAZ-CARDIEL